

## **CAPÍTULO 20**

### **COOPERACIÓN**

#### **Artículo 20.1 Objetivos**

La cooperación que se desarrolle entre las Partes tendrá los siguientes objetivos:

- (a) coadyuvar para el fortalecimiento y establecimiento de flujos comerciales, financieros, tecnológicos y de inversión;
- (b) mejorar la capacidad de los sectores público y privado para aprovechar las oportunidades que ofrece el presente Tratado; y
- (c) propiciar un entorno favorable para el desarrollo de las MIPYMES y la generación de oferta exportable.

#### **Artículo 20.2 Acciones de Cooperación**

1. Las Partes podrán iniciar e implementar proyectos y actividades de cooperación con la participación de expertos y de instituciones nacionales e internacionales, según sea apropiado, para promover el logro de los objetivos y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los términos de este Tratado.

2. Las Partes desarrollarán un plan indicativo de trabajo que refleje las prioridades nacionales y tomarán las previsiones del caso para su cumplimiento. Este plan de trabajo será ajustado en el tiempo conforme a las necesidades de las Partes.

3. Los proyectos y actividades de cooperación se llevarán a cabo tomando en consideración:

- (a) las diferencias económicas, ambientales, geográficas, sociales, culturales y los sistemas legales entre las Partes;
- (b) las prioridades nacionales acordadas por las Partes;
- (c) la conveniencia de no duplicar acciones de cooperación ya existentes buscando la complementariedad y articulación de las mismas; y
- (d) los mecanismos de cooperación existentes.

4. Los proyectos y actividades de cooperación acordadas en este ámbito se integrarán a los mecanismos regulares de la cooperación entre las Partes y que han sido definidos en los acuerdos básicos de cooperación.

5. Para la definición de proyectos y actividades se pondrán de acuerdo las instancias involucradas y responsables técnicos de la cooperación, y les darán seguimiento y evaluación a través de los mecanismos formales de cooperación.

6. Las definiciones de cooperación que aparezcan en otros Capítulos de este Tratado, se entenderán igualmente vinculados en este.

7. Los proyectos y actividades emprendidos se harán en el marco de la cooperación técnica no reembolsable en ambas vías, en la medida de las capacidades de cada Parte, y se regirá en términos generales por los principios de la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD), sin perjuicio de considerar la posibilidad de involucrar otras fuentes de recursos.

### **Artículo 20.3 Cooperación en Controversias Inversionista-Estado**

Con el objeto de promover la cooperación en capacitación y la adecuada representación de las Partes en controversias inversionista-Estado, las Partes impulsarán la capacitación específica, servicios de representación y cooperación técnica para actuar en procedimientos de conciliación o de arbitraje a través del mecanismo consultivo de inversión o de un centro similar de orden regional o multilateral que provean tales servicios.

### **Artículo 20.4 Exclusión de Solución de Controversias**

El presente Capítulo no estará sujeto a las disposiciones del Capítulo 18 (Solución de Controversias).

## **ANEXO 20.2**

### **Plan Indicativo de Trabajo de Cooperación entre la República de El Salvador, la República de Guatemala, la República de Honduras y la República de Colombia**

1. Las Partes conforman un plan indicativo de trabajo en el cual se plasman las propuestas de proyectos y actividades priorizados por las mismas.
2. Las Partes han definido preliminarmente, como temas de alta prioridad, los relacionados con Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y las MIPYMES, los cuales serán desarrollados conforme se describe a continuación:

#### **I. Obstáculos Técnicos al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

##### **Actividades<sup>1</sup>**

- (a) preparación, aplicación y revisión de cooperación técnica y programas institucionales;
- (b) promoción de intercambio bilateral de información institucional y regulatoria; y
- (c) promoción de cooperación bilateral a través de las agencias respectivas para las normas internacionales y multilaterales incluida la metrología.

##### **Proyectos**

- (a) promoción de la cooperación para desarrollar sistemas de vigilancia, incluyendo las normas técnicas en materia de control e inocuidad de alimentos, efectividad y registro de medicamentos y afines, para lograr la equivalencia de los sistemas;
- (b) asistencia técnica en sistemas de inspección y buenas prácticas de manufactura, empaque y embalaje;
- (c) asistencia técnica en la elaboración de normas técnicas de productos étnicos y de los sistemas de calidad; y
- (d) intercambio de experiencia sobre mecanismos de evaluación de la conformidad para diversos sectores.

---

<sup>1</sup> Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por "actividades" aquellas acciones puntuales que implican el intercambio de información y establecimiento de contactos, que no tienen las características integrales de un proyecto.

## **II. Cooperación para MIPYMES**

### **Actividades**

- (a) impulsar alianzas empresariales y el establecimiento de redes de información que permitan el desarrollo de las MIPYMES;
- (b) fomentar la adopción de las nuevas tecnologías entre las MIPYMES para modernizar su gestión empresarial, ampliar sus mercados y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones; y
- (c) construir un escenario de cooperación horizontal en el intervalo de los grupos intermedios, para los diferentes niveles en que operan las empresas: redes, estructuras asociativas, cooperativas, alianzas estratégicas, franquicias, consorcios, inversiones conjuntas e instituciones públicas y privadas de promoción a la inversión.

### **Proyectos**

- (a) apoyar investigaciones y estudios que amplíen, promuevan y faciliten el financiamiento y operatividad de programas y proyectos para desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, con la finalidad de aumentar el intercambio comercial;
- (b) apoyar el mejoramiento del ambiente de negocios, sobre todo en aspectos de políticas y normativas que buscan el desarrollo competitivo de las MIPYMES;
- (c) difundir mejores prácticas en políticas públicas para la promoción y fomento del sector, donde se conozcan y transfieran en las regiones los desarrollos legislativos, marcos regulatorios, iniciativas para la formalidad y otros instrumentos de desarrollo, particularmente, centros de desarrollo tecnológico e innovación y el fomento al emprendedurismo;
- (d) apoyar el fortalecimiento de las gremiales de las MIPYMES como interlocutores válidos capaces de interpretar tanto los intereses de las empresas que representan, como los del propio Estado, además de ser los legitimadores sociales de políticas y procesos;
- (e) fomentar sistemas que garanticen la interconectividad, que además de un mejoramiento de la calidad de vida, faciliten a las MIPYMES el conocimiento de oportunidades para acceder a los mercados. Para tales efectos, se deben promover pasantías, misiones técnicas y comerciales, encuentros sectoriales dentro del segmento y misiones conjuntas a terceros países; y
- (f) asistencia técnica para fortalecer el sistema de evaluación de las políticas

y de los sistemas de apoyo a las MIPYMES, entre otros.

3. Adicional a los temas de prioridad mencionados, las Partes convienen en desarrollar las siguientes actividades:

#### **I. Cooperación en Materia de Acceso A Mercados**

- (a) cooperación técnica en el ámbito de Acceso a Mercados, con énfasis en los temas de floricultura y textiles, entre otras; y
- (b) cooperación para optimizar la eficiencia y competitividad en logística para mejorar las condiciones de acceso a los mercados y fortalecer los mecanismos de intercambio de información.

#### **II. Cooperación en Materia de Contratación Pública**

- (a) fortalecer la capacidad del sector público para la administración de este tema con la asistencia técnica en cuestiones relacionadas con el mismo; y
- (b) fortalecer los mecanismos de intercambio de información en relación a los procedimientos para determinar si un proveedor de una Parte es elegible en la otra Parte.

#### **III. Cooperación en Materia de Trámites de Comercio Exterior y Desarrollo Empresarial**

- (a) asistencia técnica y capacitación para la coordinación y articulación entre las diversas instituciones, programas y proyectos que fomentan las MIPYMES;
- (b) elaborar y proponer programas para formalización y creación de nuevas empresas para potenciar el desarrollo empresarial de las Partes;
- (c) compartir experiencias sobre los instrumentos de apoyo al desarrollo del comercio entre las Partes;
- (d) intercambio de información para fortalecer el banco de datos sobre comercio y desarrollo y capacitación en materia del manejo de estadísticas de mercado;
- (e) fortalecimiento y capacitación para los procedimientos de la ventanilla ágil, en materia de agilización de inscripción de empresas; y
- (f) asistencia técnica en el desarrollo de sistemas de información aduaneros y manejo de mercancías en frontera.

#### **IV. Cooperación en Materia de Facilitación del Comercio**

- (a) Intercambios de información y pasantías de funcionarios y técnicos en materia de facilitación del comercio; y
- (b) Asistencia técnica y capacitación de recurso humano.

#### **V. Cooperación en Materia de Promoción de Exportaciones e Inteligencia de Mercados**

- (a) fomento de estudios de mercado y análisis comerciales, identificación de nichos de mercado, estrategias para el mejor acceso de los productos; y
- (b) realizar actividades de capacitación tales como seminarios, foros, conferencias, intercambios de experiencias y encuentros empresariales.

#### **VI. Cooperación en Ciencia y Tecnología, Calidad, Innovación y Productividad**

- (a) fortalecimiento tecnológico para laboratorios de pruebas y ensayos y de metrología industrial;
- (b) asistencia para la actualización de currículos académicos de carreras técnicas (educación media, técnica y superior);
- (c) apoyo con pasantías relacionadas a los temas de calidad y productividad e innovación y desarrollo tecnológico, para empresas privadas, sector académico y funcionarios del sector público; y
- (d) fortalecimiento de capacidades del recurso humano del sector público relacionado, en aspectos de calidad, productividad, innovación y desarrollo tecnológico.

4. Las Partes presentarán las demandas de cooperación a través de proyectos específicos, mediante los mecanismos establecidos. Para ello se utilizará el formato de presentación de demandas de CTPD referido por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) de la República de Colombia.